



NACIONAL



DISPOSICIÓN 84/2019
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.C.R.y F.)

Dáse por concluido sumario administrativo.
Del: 25/07/2019; Boletín Oficial 26/07/2019.

VISTO el Expediente N° 2002-15203/15-5 del registro del entonces MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramitó el sumario administrativo ordenado por Disposición de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 52 del 21 de agosto de 2015, a fin de esclarecer los hechos y circunstancias, individualizar a los eventuales responsables y determinar la existencia de perjuicio fiscal, relacionados con la nulidad de las Resoluciones SPReI N° 153/11 y SPReI N° 154/11 por las cuales se dio de baja la habilitación de la CLÍNICA DENTON A. COOLEY propiedad del INSTITUTO CARDIOVASCULAR INTEGRAL S.A. (ICAI S.A.) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y se habilitó provisoriamente la CLÍNICA DENTON A. COOLEY bajo la nueva razón social SANTA SALUD S.A.

Que la Instrucción Sumarial en su Informe N° 25/19, concluye que la conducta del sumariado, Dr. Alejandro César MARTEL, resulta merecedora de reproche disciplinario por lo que correspondería aplicar la sanción de QUINCE (15) DÍAS DE SUSPENSIÓN, por quebrantamiento del deber que impone el Art. 23 inciso a) de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que procede el dictado del acto administrativo correspondiente dando por concluida la instrucción del presente sumario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999.

Por ello,

El Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Dáse por concluido el sumario administrativo ordenado por Disposición de la entonces SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 52 del 21 de agosto de 2015, declarando que en el hecho investigado corresponde aplicar al agente sumariado, Dr. Alejandro César MARTEL (DNI N° 20.922.661, LEGAJO N° 121.682) la sanción de QUINCE (15) DÍAS DE SUSPENSIÓN, por quebrantamiento del deber que impone el artículo 23 inciso a) de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 2°.- Hágase constar en el legajo personal del Dr. Alejandro César MARTEL (DNI N° 20.922.661, LEGAJO N° 121.682) que de haber permanecido en funciones le correspondería la sanción de QUINCE (15) DÍAS DE SUSPENSIÓN, en los términos del artículo 122 inc. b) del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), artículo 23 inciso a) y artículo 30, inciso a) de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial,

notifíquese a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, gírese a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, a sus efectos. Cumplido, archívese.

Javier O'Donnell.

